



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 15/2020.

Procedimiento origen: DOI despido objetivo individual 436/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a José Carlos Gallego Alcalde.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Muebles Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores y Alfredo Eguiluz Vitores.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 15/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a José Carlos Gallego Alcalde contra Maderas Eguiluz S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Antonio Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto acumulación de fecha 6/07/2020.

Acuerdo:

– Acumular a la presente ejecución la ejecución seguida en este Órgano Judicial con el número ejecución de título judicial n.º 31/2020, en la que se continuará por sus trámites legales oportunos, a instancia de José Carlos Gallego Alcalde y Gonzalo Agüero Carcedo frente a Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Miguel Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Muebles Eguiluz, S.L. y Fogasa, por un principal total acumulado de 133.259,80 euros, otros 6.662 euros por intereses provisionales y otros 13.325 euros presupuestados para costas provisionales sin perjuicio de ulterior liquidación.

– Reexpedir el embargo por las nuevas cantidades de:

- Saldos en cuentas de cualquier clase de las que sea titular la mercantil ejecutada, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.



- Devoluciones por IRPF, o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentre/n pendiente/s de percibir la parte ejecutada, de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

Para llevar a efecto lo acordado, líbrense los correspondientes oficios por correo certificado con acuse de recibo a la mercantil y entidad expresadas, al objeto de que bajo su personal responsabilidad, al vencimiento de dicho crédito y caso de haber vencido, al recibo de esta comunicación ingrese dichas sumas en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Órgano Judicial.

Se hace constar que en la ejecución de título judicial n.º 51/18 seguida en el Juzgado de lo Social número tres con fecha 09/11/2018 han sido declarados en situación de insolvencia parcial los ejecutados Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Miguel Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores y Antonio Eguiluz Vitores.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53. 2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274 abierta en Banco de Santander, debiendo indicar en el campo concepto, 1072 0000 64 015-20 la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Eguiluz, S.L. y Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 de julio de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral